

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 8.514)

Concejo Municipal

La Comisión de Salud y Acción Social ha tomado en consideración el proyecto presentado por las Concejales Norma López y Mariana Alonso, que expresa:

VISTO: Que lo dispuesto por la Ordenanza Nº 6.238 sancionada el 5 de septiembre de 1996 establece el servicio de atención en casos de “Violencia Familiar” o “Maltrato Familiar”, estableciendo el funcionamiento del denominado “Teléfono Verde”.

Y CONSIDERANDO: Que la problemática de la violencia contra el género femenino se encuentra tratada tanto en la Ley Provincial de Violencia Familiar Nº 11.529, como en la Ley Integral Nacional Nº 26.485 para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres, que ordena a las instituciones con pertinente competencia tomar medidas positivas para combatir la violencia psicológica, verbal, sexual, social y simbólica.

Que la investigación que dio origen a la iniciativa legislativa sancionada por este Concejo en la Ordenanza Nº 6.238 puso de manifiesto la gran cantidad y gravedad de casos y víctimas productos de la violencia familiar, pudiendo el Municipio y entidades de la Ciudad, así como personal especializado, hacerse cargo de esta problemática con la idoneidad necesaria.

Que el protocolo del servicio telefónico del “Teléfono Verde” los fines de semana y feriados es atendido por un contestador que indica los pasos a seguir y no por una persona capacitada.

Que para el adecuado tratamiento de la situación problemática es pertinente la atención por una persona y no por una contestadora computarizada, dado que estas situaciones contienen un alto grado de angustia y sufrimiento por parte de las víctimas, por lo que la atención por un programa predeterminado puede hacer abortar la denuncia por parte de la mujer. Esta puede sentirse no contenida ni aconsejada adecuadamente.

Que la Guardia Urbana Municipal (GUM) está capacitada mediante el “**Protocolo de Actuación para casos de violencia contra las mujeres**” para abordar la violencia de género y puede brindar una respuesta satisfactoria ante aquellas llamadas que constituyan situaciones de inseguridad para las mujeres y que ameriten una respuesta inmediata y efectiva por parte del estado.

Por lo expuesto esta comisión aconseja para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 2º de la Ordenanza Nº 6.238, agregándose un segundo párrafo que quedará redactado de la siguiente forma:

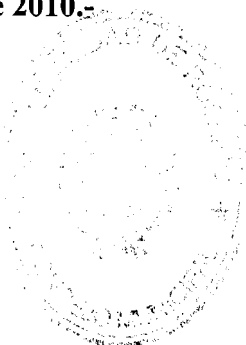
“En los días feriados y fines de semana, en orden de asegurar un rápido y efectivo asesoramiento para las llamadas que constituyan situaciones de emergencia, el sistema a cargo del “Teléfono Verde” dará intervención inmediata a la Guardia Urbana Municipal a fin de que se aboque al tratamiento de la situación”.


Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 13 de Mayo de 2010.-




Dra. SONIA MARÍA COLACELLI
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

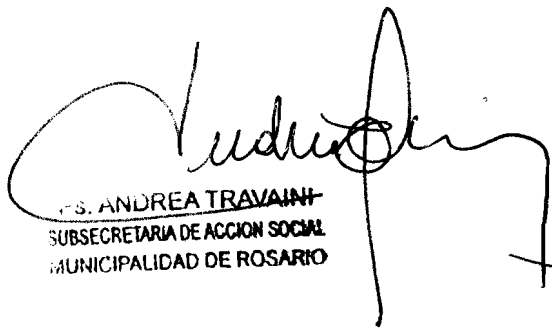


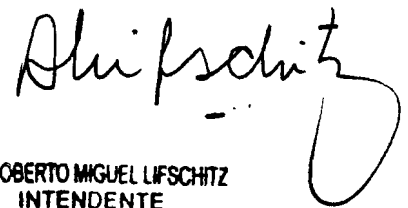

CJAL. MIGUEL ZAMARINI
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

///Secretaría de Promoción Social,

04 de junio de 2010.-

Visto que el día 13 de mayo de 2010 el Concejo Municipal ha sancionado la Ordenanza N° 8.514, habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756, **CUMPLASE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.


S. ANDREA TRAVAINI
SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


ING ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario